

MEMORANDO-DRCL-SEEIA-020-1904-2022

R/AM

**PARA:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ  
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

**DE:** FELIPE CRUZ  
Director Regional de Colón

**ASUNTO:** Informe de 1ra información aclaratoria.

**FECHA:** 19 de abril de 2022

Por este medio remitimos el Informe de evaluación a las respuestas de la Primera información aclaratoria solicitada al promotor del EsIA Categoría II denominado “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA SABANITAS 230KV”, a desarrollarse en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Nueva Providencia, cuyo promotor es EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

FC/sb/mg



**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE  
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	12 DE ABRIL DE 2022
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA SABANITAS 230KV
<b>PROMOTOR:</b>	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	ENVIRONMENTAL MANAGEMENT, INC.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE NUEVA PROVIDENCIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

**II. ANTECEDENTES**

Que mediante el MEMORANDO DEEIA-0078-0702-2022, con fecha del 7 de febrero de 2022, recibido ante nuestra sección el día 9 de febrero de 2022, la Dirección Nacional de Evaluación, solicitó emitir comentarios técnicos

Como parte del proceso de evaluación se realizó la inspección técnica al área del proyecto el día 16 de febrero de 2022 en conjunto con las UAS y personal de la Dirección Nacional de Evaluación (DEEIA).

Que mediante el MEMORANDO -SEEIA-010-1702-2022 con fecha del 17 de febrero de 2022, se envía a la dirección Nacional de Evaluación el informe técnico con los comentarios solicitados en el MEMORANDO-DEEIA-0407-2406-2021 y el informe de inspección 008-2022.

Como parte del proceso de evaluación y recomendación del informe técnico 008-2022. Se realizó una re inspección al área del proyecto el día 9 de marzo de 2022 en conjunto con las UAS y personal de la Dirección Nacional de Evaluación (DEEIA).

**III. ANÁLISIS TÉCNICO**

- **Respecto a la pregunta 1:**
  - **Al subpunto (a),** de acuerdo al recorrido del proyecto, la dirección regional de Colón, conoce la existencia de la vía de acceso que describe el promotor, la cual es por donde nos adentramos con los vehículos, por otro lado se plantea que el mismo no necesitará poda ni otro tipo de intervención; no obstante de acuerdo a las características físicas del camino de acceso como lo es la estrechés en relación con la vegetación, surge la interrogante referente a intervención de masa vegetal colindante. Por ende es necesario que de tomarse en cuenta lo que plantea el promotor, se deje en claro en la resolución la no intervención de bosque colindante al camino de acceso y además la Dirección Nacional de Manejo Forestal emita sus comentarios. Por último se sigan las recomendaciones de ingeniería del Ministerio de Obras Públicas.
  - **Al subpunto (b),** las coordenadas deben ser revisadas por la Dirección de Información Ambiental, por otro lado el promotor en todo momento debe asegurar en lo más posible la no afectación con impactos a la colindancia de manera separada.
  - **Al subpunto (c),** es necesario que se tome en cuenta los parámetros del Benemerito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil y el departamento encargado de diseño y planos del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que no surjan inconvenientes.
- **Respecto a la pregunta 2:**
  - **Al subpunto (a),** no se tiene comentarios.

- Al subpunto (b), los mencionados los cuales no están declarados como históricos; la DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO, deberá emitir su opinión idónea.
  - Al subpunto (c), no se tiene comentarios.
- 
- **Respecto a la pregunta 3,**  
Las coordenadas, las mismas deben ser revisadas por la Dirección de información ambiental, por otro lado la Autoridad del Canal de Panamá deberá emitir su consideración legal por la ubicación del proyecto en área de Cuenca del Canal de Panamá. Aunado las obras en cauce deberán ser reguladas por la Dirección Nacional de Seguridad Hídrica y por último tanto la quebrada López como también el afluente tributario a quebrada López deberán ser descritos físicamente como químicamente a fin de establecer un antes de construir el proyecto, así como también el después de su construcción.
  - **Respecto a la pregunta 4,**
    - Al subpunto (a), no se tiene comentarios.
    - Al subpunto (b), no se tiene comentarios.
  - **Respecto a la pregunta 5,** deberá ser revisada por la dirección de Información Ambiental, por otro lado la ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales deberá ser revisada por el Ministerio de Salud.
  - **Respecto a la pregunta 6,**
    - Al subpunto (a), no se tiene comentarios, sin embargo el promotor deberá seguir las indicaciones del Ministerio de Comercio e Industrias respecto al recurso a mover.
    - Al subpunto (b), respecto a este planteamiento, el promotor una vez empezado los trabajos de adecuación de suelo, deberá presentar las características requeridas en el pliego de cargos a fin de que se establezca lo permisible en la normativa vigente, respecto al suelo.
    - Al subpunto (c), el promotor deberá asegurarse si dicho lugar propuesto cuenta con todos los cumplimientos legales de la normativa ambiental vigente, siguiendo la dirección de las autoridades competentes.
    - Al subpunto (d), deberá ser evaluado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES.
  - **Respecto a la pregunta 7,**
    - Al subpunto (a), no se tiene comentarios.
    - Al subpunto (b), deberá ser revisado por la Dirección de Información Ambiental.
  - **Respecto a la pregunta 8,**
    - Al subpunto (a), El Ministerio de Salud deberá establecer los lineamientos legales respecto a dicho sistema de tratamiento.
  - **Respecto a la pregunta 9,**
    - A los subpuntos (a, b ), la Autoridad del Canal de Panamá deberá dar su visto bueno final respecto al desarrollo del proyecto.
  - **Respecto a la pregunta 10,**
    - Al subpunto (a), Asesoría legal deberá evaluar y emitir su consideración final.
  - **Respecto a la pregunta 11,**
    - Al subpunto (a), al definir que no se afectará ningún árbol, la Dirección Nacional de Manejo Forestal deberá evaluar dicho planteamiento.
  - **Respecto a la pregunta 12,**
    - Al subpunto (a), no se tiene comentarios.
    - Al subpunto (b), no se tiene comentarios

Respecto a la pregunta 13,

- Al subpunto (a), no se tiene comentarios.
- Al subpunto (b), las coordenadas deberán ser evaluadas por la Dirección Nacional de Información Ambiental DIAM y demás el diseño del camino deberá seguir los lineamientos de ingeniería del Ministerio de Obras Públicas.
- Al subpunto (c), la solicitud de obra en cauce deberá seguir los Lineamientos de la Dirección nacional de Seguridad Hídrica.
- Al subpunto (d), el riego de agua deberá ser coordinado por la Dirección de Seguridad Hídrica, por otro lado el Minsa deberá emitir sus observaciones referentes al ruido ambiental generado.
- Al subpunto (e,f), la dirección Nacional de Manejo forestal deberá evaluar y determinar los árboles que si se pueden intervenir, por otro lado se debe garantizar la no afectación al Bosque de Galería.

Respecto a la pregunta 14,

- Al subpunto (a, b), Deberá ser evaluado y aprobado por el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- Al subpunto (c), al no utilizar agua de pozo, no se tiene comentarios.

Respecto a la pregunta 15,

- Al subpunto (a), No se tiene comentarios.
- Al subpunto (b), las coordenadas deberán ser evaluadas por la dirección Nacional de Información Ambiental.

Respecto a la pregunta 16,

- Al subpunto (a), el promotor deberá asegurar la no afectación a la fauna y otros componentes, por otro lado la Dirección Nacional de Áreas Protegidas deberá evaluar y emitir su observación final.

Respecto a la pregunta 17,

Al subpunto (a), no se tiene comentarios.

Al subpunto (b), en cuanto a las excavaciones, el Ministerio de Obras Públicas deberá emitir sus comentarios.

Respecto a la pregunta 18,

- Al subpunto (a), el promotor deberá asegurarse si dicho lugar propuesto cuenta con todos los cumplimientos legales de la normativa ambiental vigente, siguiendo la dirección de las autoridades competentes y la opinión de la Dirección Nacional de Verificación del Desempeño Ambiental..
- Al subpunto (b), no cumple con la respuesta.

#### IV. RECOMENDACIONES

- Remitir informe técnico a la Dirección Nacional de Impacto Ambiental.
- El promotor deberá ajustarse a las observaciones y normativas complementarias de las distintas Direcciones Nacionales y autoridades competentes.

Elaborado por

MIGUEL GÓMEZ M.  
Evaluador de Estudios de Impacto  
CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL IMPACTO  
Ambiental  
Licdo. Miguel M. Gómez M.  
Biólogo Ambiental.  
E. T. Idoneidad. 0765-17

Revisado por:

SOLEDAD BATISTA J.  
Jefa de Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

